DIAGNÓSTICO TÉCNICO No. DI-6347
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE 710075

1. DATOS GENERALES

ATENDIÓ: DIEGO CAMILO PLAZAS OLAYA					**SOLICITANTE:**
COE:	27	**MOVIL:**	23		Alcaldía Local de La Candelaria
FECHA:	16 de Marzo de 2012	**HORA:**	13:45		**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector.

DIRECCIÓN:	Carrera 2 # 10-45	**ÁREA DIRECTA:**			60 m^2		
BARRIO:	Sector Catastral Egipto	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			2		
UPZ:	94 La Candelaria	**FAMILIAS**	2	**ADULTOS**	2	**NIÑOS**	0
LOCALIDAD:	17 La Candelaria	**PREDIOS EVALUADOS**		1			
CHIP:	AAA0030KMAW	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-14875		

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [ ] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [X]

3. ANTECEDENTES

El predio de la Carrera 2 # 10-45, se encuentra localizado en el Sector Catastral Egipto de la localidad de La Candelaria y de acuerdo con los Planos Normativos de Amenaza por Remoción en Masa del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá - POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), se encuentra ubicado en una zona que presenta amenaza media por Procesos de Remoción en Masa y no presenta Amenaza por Inundación.

Así mismo, el inmueble con nomenclatura Carrera 2 No. 10-45 del Sector Catastral Egipto de la localidad de La Candelaria se encuentra localizado en el Sector de Interés Cultural -SIC Sector Antiguo - Centro Histórico de La Candelaria, Sector Normativo 1: Candelaria Residencial con tratamiento de conservación (Decreto Distrital 492 de 2007).

Adicionalmente Posee declaratoria como inmueble de interés cultural en la categoría B (son aquellos que por sus valores arquitectónicos, históricos, artísticos o de contexto, deben tener un manejo especial de conservación y protección); de conformidad con el Decreto Distrital 678 de 1994 *"Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 6 de 1990 se asigna el Tratamiento Especial de Conservación Histórica al Centro Histórico y a su sector sur del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"*.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

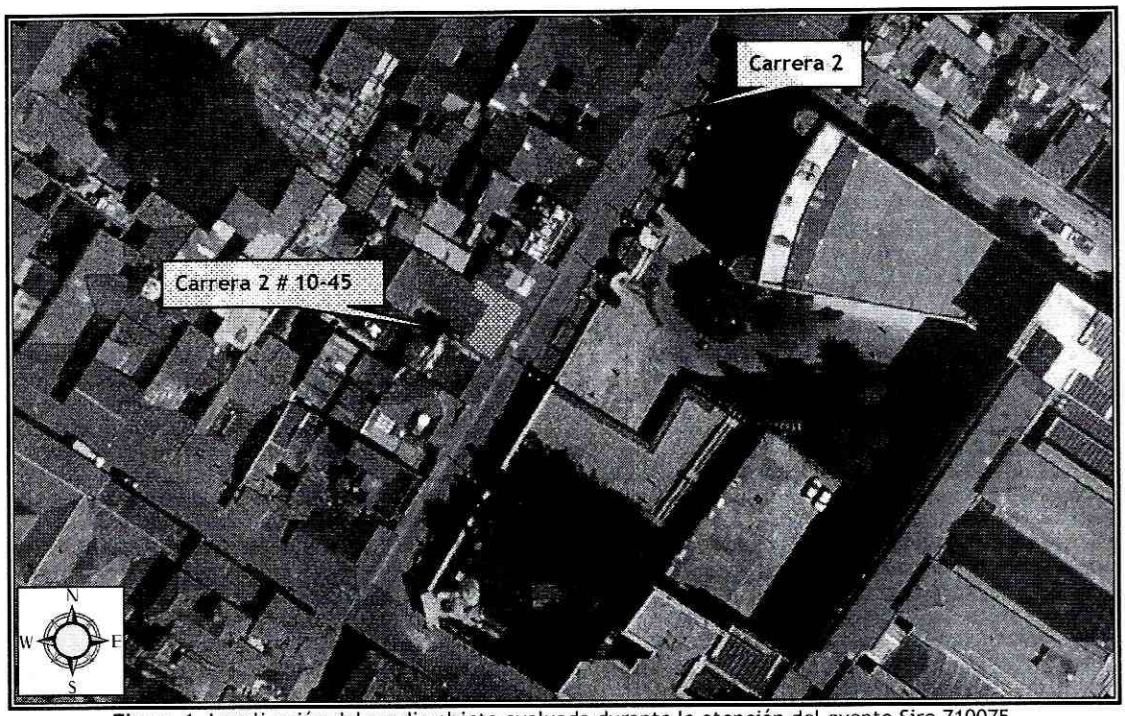

Figura 1. Localización del predio objeto evaluado durante la atención del evento Sire 710075.

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS

Se presenta riesgo de colapso parcial de la estructura emplazada en el predio de la Carrera 2 # 10-45, Sector Catastral Egipto de la localidad de La Candelaria. Dicho riesgo de colapso, esta asociado a la perdida de verticalidad considerable del muro que conforma la fachada frontal del predio, así como a la presencia de agrietamientos severos sobre este elemento.

La construcción emplazada en el predio de la Carrera 2 # 10-45, corresponde a una estructura de dos (2) niveles, construida bajo un sistema estructural de muros de carga en adobe, con un entrepiso en madera y un sistema de cubierta en teja de barro soportada por un entramado en madera que a su vez se apoya sobre los muros perimetrales de la edificación. Se resalta que bajo la cubierta en teja de barro hay un cielorraso en mortero vaciado contra esterilla de guadua.

Esta construcción presenta amplias deficiencias constructivas en gran parte inherentes a la época de la construcción, y relacionadas principalmente con la carencia de adecuados elementos de confinamiento y amarre del tipo vigas y columnas. Adicionalmente, la estructura presenta un grado de deterioro severo que se refleja principalmente hacia la fachada frontal, donde se identifica una perdida de verticalidad considerable del muro de fachada, desintegración parcial del mismo, pérdida parcial del pañete y agrietamientos severos con aberturas cercanas a los 3cm y longitudes que oscilan entre 1m y 2m. Por otra parte, se observa en el resto de la estructura algunos colapsos parciales de cubierta hacia el interior del predio.

Dichas afectaciones posiblemente están asociadas con el tipo de material que componen la construcción, la exposición a la intemperie y la falta de mantenimiento, razones por las cuales la estabilidad y habitabilidad de la estructuran se encuentra comprometidas en la actualidad.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

Hacia el costado oriental del predio evaluado, se localiza la Carrera 2 entre la Calle 10 y la Calle 11, la cual corresponde a una vía vehicular construida en pavimento articulado, con sentido de circulación sur- norte y un ancho aproximado de 5m. Dicha vía no refleja deformaciones u otro tipo de patología que comprometen su funcionalidad ante cargas normales de servicio, sin embargo las vibraciones propias de la circulación de los vehículos por la vía en comento, eventualmente puede detonar el colapso parcial de la construcción emplazada en el predio de la Carrera 2 # 10-45, con la caída de algunos escombros sobre dicha vía, comprometiendo la funcionalidad de la misma.

Entre las posibles causas por las que se presentan las afectaciones identificadas sobre la construcción emplazada en el predio de la Carrera 2 # 10-45, se destaca principalmente las deficiencias constructivas descritas anteriormente, así como la evidente falta de mantenimiento preventivo y correctivo sobre la estructura; situación que ocasiono un deterioro de la edificación dejándola altamente susceptible a sufrir afectaciones ante las cargas normales de servicio.

Dado el estado actual de la estructura ubicada en el predio de la Carrera 2 # 10-45 y de no implementarse las medidas pertinentes para garantizar la estabilidad y habitabilidad de la construcción en comento, es probable que se presente el colapso parcial de la estructura, depositando escombros eventualmente hacia la parte frontal sobre la Carrera 2 entre la Calle 10 y la Calle 11.

5. REGISTRO FOTOGRÁFICO

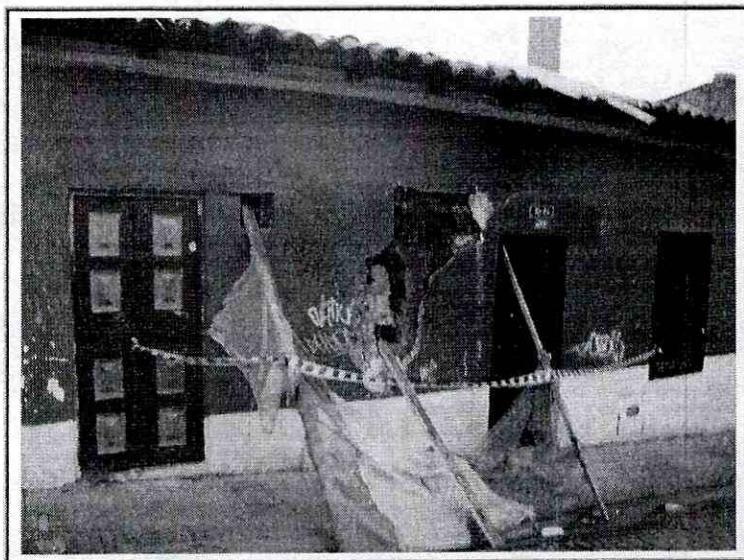

Fotografía 1. Fachada del predio de la Carrera 2 # 10-45, evidencia de los daños severos evidenciados sobre la misma



Fotografía 2. Vista de la Carrera 2 entre la Calle 10 y la Calle 11, frente al predio evaluado.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

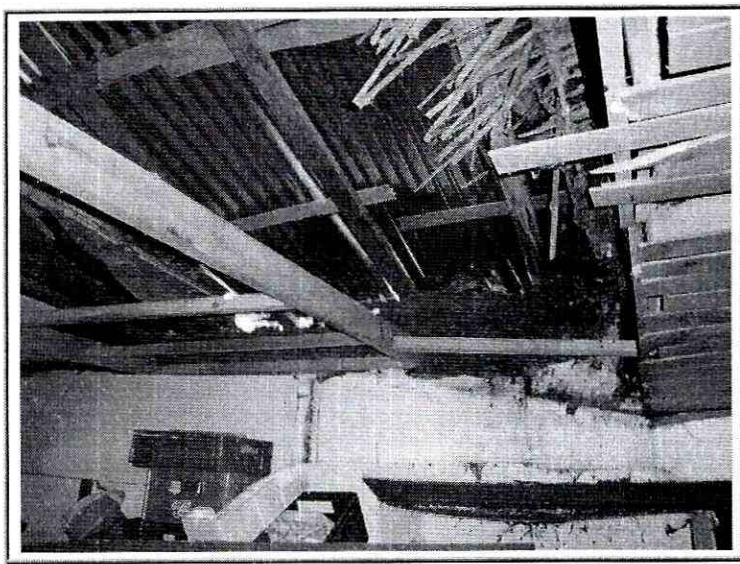

Fotografía 3. Vista al interior de la construcción evidencia de los colapsos parciales de cubierta, posiblemente a causa de falta de mantenimiento.

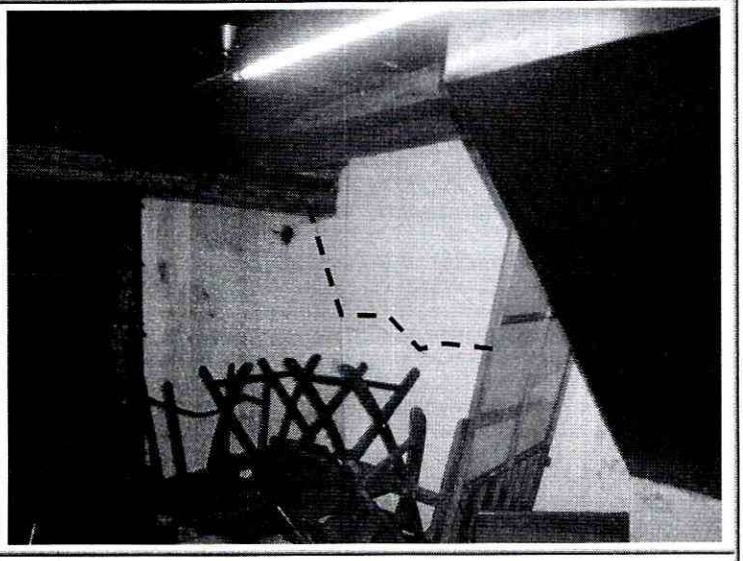

Fotografía 4. Fisuras y agrietamientos identificados al interior del inmueble evaluado sobre los muros de la edificación

6. AFECTACIÓN:

#	NOMBRE (Cabeza Hogar)	DIRECCIÓN	P	A	N	DAÑOS EN VIVIENDA
1	Nelson Núñez	Carrera 2 # 10-45	2	2	0	Deterioro severo que se refleja principalmente hacia la fachada frontal, donde se identifica una perdida de verticalidad considerable del muro de fachada, desintegración parcial del mismo, pérdida parcial del pañete y agrietamientos severos con aberturas cercanas a los 3cm y longitudes que oscilan entre 1m y 2m. Por otra parte se observa en el resto de la estructura algunos colapsos parciales de cubierta hacia el interior del predio

F: Familias P: Total Personas A: Adultos N: Niños

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	NO		CUAL?	Compromiso en la transitabilidad de la Carrera 2 entre la Calle 10 y la Calle 11, a causa del eventual colapso que puede presentar la estructura evaluada, lo que puede depositar escombros sobre dicha vía.

7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Dado el estado actual de la estructura ubicada en el predio de la Carrera 2 # 10-45 y de no implementarse las medidas pertinentes para garantizar la estabilidad y habitabilidad de la construcción en comento, es probable que se presente el colapso parcial de la estructura, depositando escombros eventualmente hacia la parte frontal sobre la Carrera 2 entre la Calle 10 y la Calle 11.

8. ACCIONES ADELANTADAS

- El día 16 de Marzo de 2012, inspección visual y evaluación cualitativa de la construcción emplazada en el predio de la Carrera 2 # 10-45, ubicado en el Sector Catastral Egipto de la localidad de La Candelaria.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

- Restricción total de uso mediante Acta No. 3111 del 16 de Marzo de 2012, para la Construcción emplazada en el predio de la Carrera 2 # 10-45, ubicado en el Sector Catastral Egipto, de la localidad de La Candelaria hasta tanto se garanticen condiciones de estabilidad de habitabilidad y estabilidad de la misma.

- Restricción parcial de uso mediante Acta No. 3112 del 16 de Marzo de 2012, para la Carrera 2 entre la Calle 10 y la Calle 11, hasta tanto se garanticen condiciones de estabilidad de la construcción emplazada en el predio de la Carrera 2 # 10-45 y por consiguiente condiciones seguras de transitabilidad de dicho corredor vial.

- Solicitud por medio de la Red Distrital de Emergencia, de apoyo por parte de la Alcaldía Local de La Candelaria, para que desde su competencia adelantara todas las acciones administrativas pertinentes con el fin de que se garantice la restricción de la Carrera 2 entre la Calle 10 y la Calle 11, hasta tanto se garanticen condiciones de estabilidad de la construcción emplazada en el predio de la Carrera 2 # 10-45 y por consiguiente condiciones seguras de transitabilidad de dicho corredor vial.

- Solicitud por medio de la Red Distrital de Emergencia, de apoyo por parte de la Secretaria Distrital de Movilidad, para que desde su competencia adelantara todas las acciones pertinentes con el fin de que se garantice la restricción de la Carrera 2 entre la Calle 10 y la Calle 11 y se establezca el adecuado plan de manejo de trafico para garantizar la movilidad del sector.

9. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructura y funcionalidad de la edificación emplazada en el predio de la Carrera 2 # 10-45, Sector Catastral Egipto, de la localidad de La Candelaria, se encuentran comprometidas en el corto plazo ante cargas normales de servicio a causa de las afectaciones evidenciadas sobre la estructura, consistentes en perdida de verticalidad considerable del muro de fachada, desintegración parcial de dicho muro, pérdida parcial del pañete y agrietamientos severos en los elementos estructurales y no estructurales de la edificación, asociado principalmente a la edad de la construcción, y a la falta de mantenimiento preventivo y correctivo, por parte de los responsables del predio.

- La funcionalidad y transitabilidad de la Carrera 2 entre la Calle 10 y la Calle 11, Sector Catastral Egipto, de la localidad de La Candelaria, se encuentran comprometidas en el corto plazo ante cargas normales de servicio, a causa del eventual colapso que puede presentar la estructura evaluada, lo que puede depositar escombros sobre dicha vía.

10. ADVERTENCIA

- Para adelantar cualquier intervención en los predios se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación - SDP), para establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, tanto los estudios como las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto No. 92 del 17 Enero de 2011, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

- Dado que la situación se presenta en predios privados, el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE está impedido para intervenir en estos predios; además no cuenta con proyectos ni recursos para reparación y/o mejoramiento de viviendas, por lo que estos estudios y/o reparaciones deben ser adelantadas por el responsable y/o responsables del predio evaluado.

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector.

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

- Se recuerda que la Constitución Política de 1991 en los artículos 63 y 72 establece que el patrimonio cultural pertenece a la Nación y, en esta condición son inalienables, imprescriptibles e inembargables. Además, en cumplimiento de lo dispuesto por el articulo 8 de la Constitución Política y el artículo 1°, numeral 5, de la Ley 397 de 1997, establece la obligación del Estado y de las personas de proteger las riquezas culturales, norma que introduce la obligación, a cargo de las autoridades, de proteger las riquezas culturales que existen.

- Teniendo en cuenta que el inmueble localizado en la Carrera 2 No. 10-45 posee declaratoria de bien de interés cultural -BIC, se hace necesario que para cualquier intervención, y como requisito previo a la obtención de la Licencia de Construcción ante cualquier Curaduría Urbana, se radique ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC como autoridad competente en materia de los BIC del ámbito Distrital, un proyecto que comprenda desde la elaboración de los estudios y diseños hasta las obras o acciones físicas, presentado por el propietario o quien este autorice, con la documentación y requerimientos exigidos por la normatividad vigente. Se entiende por intervención, todo acto que ocasione cambios o alteraciones en las condiciones físicas del inmueble (acciones de conservación, restauración, recuperación, remoción, demolición, desmembramiento, desplazamiento o subdivisión)

- Es importante señalar lo descrito en el artículo 7° del Decreto 678 de 1994:

  "(...) En los inmuebles clasificados de categoría B, pueden realizarse las siguientes obras e intervenciones:

  1. Obras dirigidas a la conservación de la estructura y carácter del inmueble.

  - Primeros auxilios o Intervenciones de emergencia.
  - Reparaciones locativas.
  - Mantenimiento.
  - Restauración.
  - Liberación.
  - Consolidación.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

2. *Intervenciones dirigidas a permitir el uso de los inmuebles y su revitalización.*

- *Adecuación.*
- *Ampliación.*
- *Modificación.".*

11. RECOMENDACIONES

- Mantener restringido el uso total de la edificación emplazada en el predio de la Carrera 2 # 10-45, Sector Catastral Egipto, de la localidad de La Candelaria, hasta tanto se garanticen condiciones de estabilidad de habitabilidad y estabilidad de la misma.

- Mantener restringido el uso total de la Carrera 2 entre la Calle 10 y la Calle 11, Sector Catastral Egipto, de la localidad de La Candelaria, hasta tanto se garanticen condiciones de estabilidad de la construcción emplazada en el predio de la Carrera 2 # 10-45 y por consiguiente condiciones seguras de transitabilidad de dicho corredor vial.

- En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para el predio de la Carrera 2 # 10-45, Sector Catastral Egipto, de la localidad de La Candelaria, se recomienda a los responsables del mismo implementar **de manera inmediata** acciones para el mantenimiento, reforzamiento y/o mejoramiento de la calidad de la totalidad de la vivienda, con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto No. 92 del 17 Enero de 2011, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC, verificar en el registro de bienes de interés cultural de su competencia la condición original de la edificación, con el fin, de determinar si se han realizado cambios y/o transformaciones en la estructura del inmueble.

- Al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC, orientar a los propietarios y/o responsables del inmueble ubicado en el predio de la Carrera 2 # 10-45, Sector Catastral Egipto, de la localidad de La Candelaria, para que de acuerdo a la normatividad vigente, adelanten, las intervenciones de emergencia ó las reparaciones locativas que el Instituto considere necesarias para mitigar el riesgo inminente que advierte la edificación; hasta tanto, los propietarios y/o responsables adelanten los trámites correspondientes y las obras a que haya lugar en el inmueble para garantizar la estabilidad, habitabilidad y seguridad de la edificación y la conservación de las características morfológicas y los rasgos distintivos del sector.

- Al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC, realizar seguimiento a las acciones de intervención que se adelanten sobre el inmueble con el fin de garantizar la conservación de los valores patrimoniales y su integridad.

- A la Alcaldía Local de La Candelaria desde su competencia, adelantar las acciones administrativas correspondientes a fin de que el responsable y/o responsables la construcción emplazada en el predio de la Carrera 2 # 10-45, implementen las medidas tendientes al mantenimiento, reforzamiento y/o mejoramiento de la estructura localizada en el predio en comento, lo anterior para eliminar o reducir el riesgo de colapso parcial de la edificación, lo cual podría generar un eventual riesgo público.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

- Finalmente me permito recordar que es obligación de los propietarios y/o responsables de inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de la edificación y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95).

NOMBRE	DIEGO CAMILO PLAZAS OLAYA
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL
MATRÍCULA	25202-145065 CND

Elaboró

NOMBRE	TULIO ISMAEL VILLAMIL VEGA
PROFESIÓN	INGENIERO DE MINAS - ESP. GERENCIA RECURSOS NATURALES
MATRÍCULA	25218-75094 CND

Revisó

Vo. Bo. **MARGARITA CORDOBA GARCÍA**
SUBDIRECTORA DE EMERGENCIAS

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co